

CCCLXXXIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 30 DE DICIEMBRE DE 1537, POR LA QUE SE PERMITE PASAR A JUAN DE PEREA, DESTINADO A LA PROVINCIA DE NICARAGUA, DOS ESCLAVOS NEGROS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 16 v.º/ *juan de perea.*

la Reyna

Por la presente doy liçençia y facultad a vos *juan de perea* nuestro factor y veedor de la prouinçia de nicaragua porque de estos nuestros reynos e señorios o del reyno de portogal o ysla de cabo verde o guinea podays pasar e paseys a las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oçeano dos esclauos e vna esclaua negros para seruicio de vuestra persona y casa yendo vos en persona a poblar e conquistar a las dichas nuestras yndias e no de otra manera e libres del a todos derechos asy de los dos ducados de la liçençia de cada vno dellos como de los derechos de almozarifadgo e otros qualesquier que dellos nos puedan perteneçer por quanto de lo que en ello monta yo vos hago merçed e mandamos a los nuestros ofiçiales de las yslas e prouinçias donde los dichos esclauos se lleuaren que tomen en su poder esta çedula oreginal y la pongan en el arca de las tres llaves para que por virtud della no se puedan pasar mas de vna vez los dichos dos esclauos y vna esclava de que por esta vos damos liçençia fecha en la villa de valladolid a XXX dias del mes de diziembre de MDXXXVII años firmada y refrendada y señalada de los dichos.